

**RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-147-02-10-2018  
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual, el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; órgano que tiene por misión el *"fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción."*;

**Que**, el artículo 207, primer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las atribuciones para designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 208 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, manda al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución para designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República;

**Que**, el artículo 213, tercer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador ordena que los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que para tal efecto será enviada por la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana;

**Que**, el artículo 5, numeral 5, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, indica que le compete al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por el Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente;

**Que**, el artículo 55, inciso tercero, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que el desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

**Que**, el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que las ternas propuestas por la Presidenta o el



Presidente de la República, estén conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad, respetando los criterios de especialidad, experiencia y méritos de conformidad con la ley de la materia;

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento 555 de 13 de octubre de 2011, se publicó la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado;

**Que**, en su artículo 36 crea la Superintendencia de Regulación y Control del Poder de Mercado;

**Que**, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombrará a la primera autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

**Que**, el 5 de septiembre de 2017, concluyó el titular su período de gestión como Superintendente de Control de Poder de Mercado;

**Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 el 9 de mayo de 2018, aprobó el Mandato del proceso de selección y designación de autoridades en aplicación de las enmiendas a la constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018;

**Que**, el artículo 2 del Mandato del Proceso de Selección y Designación dispone que: *“Las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante mandato del Pleno del Consejo Transitorio”*;

**Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-039-05-06-2018 el 5 de junio de 2018, expidió el Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de la Terna Propuesta por el Presidente de la República;

**Que**, el artículo 4 numeral 5 Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado determina como requisito *“Tener título de cuarto nivel en materias afines a la competencia económica.”*;

**Que**, el título de Doctor en Jurisprudencia conforme la Resolución No. 0023-2008-TC de 16 de enero de 2008 de la Corte Constitucional y Resolución RCP-S11 No. 262.09 el 3 de septiembre de 2009, del Consejo Nacional de Educación Superior “CONESUP”, constituye un título de cuarto nivel;

**Que**, para garantizar el principio de participación determinado en el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo cual el Pleno del

CPCCS-T, interpreta y aclara que será reconocido como título de cuarto nivel, para el cumplimiento del artículo 4 numeral 5 del Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el título de Doctor en Jurisprudencia en cumplimiento de la Resolución No. 0023-2008-TC de 16 de enero de 2008 de la Corte Constitucional y Resolución RCP-S11 No. 262.09 el 3 de septiembre de 2009, del Consejo Nacional de Educación Superior "CONESUP";

**Que**, la Disposición General del Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, establece que *"En todo lo no previsto en el presente Mandato o en caso de duda en su aplicación, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio la absolverá y su cumplimiento será obligatorio e inapelable(...)"*;

**Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en dos oportunidades ha solicitado al señor Presidente de la República, remita nuevas ternas para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

**Que**, mediante oficio No. T.035-SGJ-18-0767 de 21 de septiembre de 2018, en respuesta al oficio No. CPCCS-2018-0311-OF de 17 de septiembre de 2018, el señor Presidente de la República manifiesta que de conformidad con el artículo 213 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, remitió la nueva terna para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

**Que**, en Sesión No. 027 de 26 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Transitorio avocó conocimiento del oficio No. T.035-SGJ-18-0767 de 21 de septiembre de 2018 y dispuso a la Comisión Técnica presentar el informe de recomendación;

**Que**, la Comisión Técnica con fecha 1 de octubre de 2018, presenta el informe del proceso de selección y designación del Superintendente de Control del Poder de Mercado, el mismo que fue conocido por el Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria No. 028 del 2 de octubre de 2018;

**Que**, el artículo 7 del Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, dispone que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, aprobará la convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana del o los candidatos y dispondrá su publicación en el portal web institucional y de conformidad con lo que dispone el Mandato; y,

En cumplimiento del Mandato Popular del 04 de febrero del 2018, y en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y

Control Social, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio,

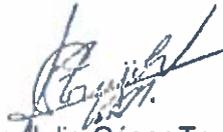
**RESUELVE:**

**ART. 1.-** Aprobar el informe de recomendación presentado por la Comisión Técnica con fecha 1 de octubre de 2018, dentro del proceso de selección y designación del Superintendente de Control del Poder de Mercado.

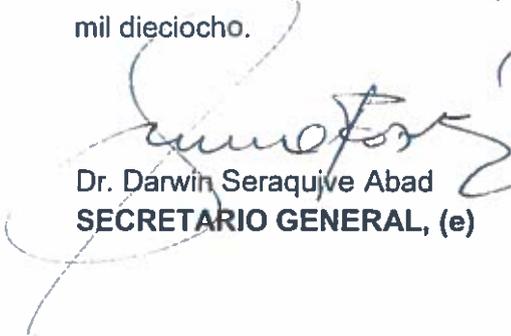
**ART. 2.-** Disponer la publicación de los nombres de los postulantes **DANILO IVANOB SYLVA PAZMIÑO** y **SEBASTIÁN XAVIER ESPINOSA VELASCO**, en un diario de circulación nacional y página web del CPCSS-T, para que sea sometido a la fase de impugnación dentro del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Notifíquese por Secretaría General la presente resolución los postulantes **DANILO IVANOB SYLVA PAZMIÑO** y **SEBASTIÁN XAVIER ESPINOSA VELASCO**, a la Presidencia de la República, a la Coordinación General Administrativa Financiera y, a la Coordinación General de Comunicación del CPCST para su publicación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

  
Dr. Julio César Trujillo  
**PRESIDENTE**

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

  
Dr. Darwin Seraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL, (e)**



<b>CPC</b>	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría General</u>	
Numero Foja(s)	<u>1</u>
Quito	<u>09/10/2018</u>
 PROSECRETARIA	